

RESOLUCIÓN 002398

( 31 MAY 2011 )

**“Por medio de la cual se prohíbe el ingreso al país de cualquier material de plátano, banano y musáceas ornamentales provenientes de los países que tengan reporte de la presencia del hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense* raza tropical 4 ( Foc RT-4) ”**

---

**LA GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, para lo cual tomará las acciones que sean necesarias a fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades y/o plagas que la afecten o la puedan afectar.

Los países de Latinoamérica y el Caribe constituyen la zona de mayor producción comercial de banano y plátano en el mundo, así mismo la actividad platanera y la agroindustria del banano en Colombia continúan siendo factor determinante en la economía nacional y fuente de empleo en el campo colombiano.

Las exportaciones de plátano y de banano ocupan el tercer lugar en importancia en el sector agrícola del país, originan el 35.97% de exportaciones sin contar con el café y generan el 12% de empleo en el sector agropecuario.

Durante las décadas de 1940 y 1950, la presencia en el país de la raza 1 del patógeno *Fusarium oxysporum f. sp. cubense*(Foc), causante de la enfermedad conocida como “Mal de Panamá”, provocó la sustitución del grupo Gros Michel, por el grupo Cavendish.

La susceptibilidad del grupo Cavendish a la raza Tropical 4 del patógeno Foc, amenaza de nuevo la producción de bananos y plátanos en el mundo, ya que esta raza y sus variantes afectan también a los cultivares susceptibles a las razas 1 y 2 y desde su aparición, se ha extendido rápidamente por países productores de banano y plátano en Asia, Oceanía y África.

Los diferentes métodos de propagación de las musáceas no ofrecen seguridad de exclusión total del patógeno.

*RECIBO*

RESOLUCIÓN 002398

( 31 MAY 2011 )

**“Por medio de la cual se prohíbe el ingreso al país de cualquier material de plátano, banano y musáceas ornamentales provenientes de los países que tengan reporte de la presencia del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense raza tropical 4 ( Foc RT-4) ”**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la raza tropical 4 de *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense ( Foc RT-4) no se encuentra en el territorio nacional, la introducción al país de ésta raza, constituye un grave riesgo para la producción de plátano, banano y otras musáceas, cultivos básicos para la alimentación y el comercio nacional e internacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Prohíbese el ingreso al país de cualquier material de plátano, banano y musáceas ornamentales provenientes de los países que tengan reporte de la presencia del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense raza tropical 4 (Foc RT-4)

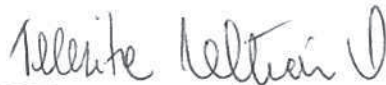
**ARTÍCULO 2.- CERTIFICADO FITOSANITARIO.** Todo material vegetal de musáceas que se pretenda importar, debe tener el certificado fitosanitario en el cual conste que procede de un país libre de la raza tropical 4 de *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense (Foc RT-4), expedido por la autoridad sanitaria competente del país de origen.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

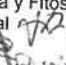
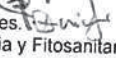
**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 470 de 2003.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 31 MAY 2011



**TERESITA BELTRÁN OSPINA**  
Gerente General

Proyectó: JSM. Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria   
 Vo Bo: JJAR Director Técnico de Sanidad Vegetal   
 Vo. Bo. CSR. Subgerente de Protección Vegetal   
 Revisó: DVU. Director Técnico Asuntos Nacionales.   
 MCT. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria. 